


|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

**N.º 2026-11**


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**


**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO A SIPROJ -WEB Y  
ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN II SEMESTRE  
2025**

**PERIODO EVALUADO:  
SEGUNDO SEMESTRE 2025**

**Elaborado:  
ABRIL 15 DE 2026**

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

|   |    |
|---|----|
| 2. DESARROLLO DEL INFORME: .....  | 3  |
| 2.1. OBJETIVO.....  | 3  |
| 2.2. ALCANCE.....   | 4  |
| 2.3. MARCO LEGAL .....  | 4  |
| 3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO ACTUALIZACIÓN SIPROJ .....  | 5  |
| 3.1 . Estado de las actas y fichas del Comité de Conciliación .....   | 5  |
| 3.2 Análisis de Éxito Procesal. ....  | 6  |
| 3.3 Procesos Activos .....  | 9  |
| 3.4 Validación en muestra de auditoría de actualización de procesos y oportunidad de registros. ....  | 11 |
| 3.5 PAGO DE SENTENCIAS U OTROS ASPECTOS JUDICIALES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 485 DE 2023. ....   | 13 |
| 4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 231 DEL DECRETO DISTRITAL 479 DE 2024, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 2220 DE 2022.. | 14 |
| 5. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN. ....   | 17 |
| 5.1. Envío oportuno de soportes de pago por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces. ...   | 18 |
| 5.2. Oportunidad en el análisis y toma de decisión sobre acciones de repetición por parte de la Entidad. ....   | 19 |
| 5.3. Oportunidad en los términos para la presentación de la correspondiente acción de repetición por parte de la entidad directamente perjudicada. ....   | 20 |
| CONCLUSIONES.....   | 20 |
| RECOMENDACIONES .....   | 21 |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |


### 1. INFORMACIÓN GENERAL:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>NOMBRE DEL INFORME:</b>    | Informe de seguimiento SIPROJ -WEB y seguimiento acciones de repetición II semestre 2025  |
| <b>TIPO DE INFORME:</b>       | Informe de Ley  |
| <b>DESTINATARIOS:</b>         | Mónica Eloísa Rueda Peña- directora general Integrantes<br>Comité Institucional de Control Interno<br>Rafael Uribe Uribe- Jefe Oficina Jurídica   |
| <b>FUENTE DE INFORMACIÓN:</b> | Reportes tomados de la plataforma del Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ para el segundo semestre de 2025, Información de procesos Judiciales que reposan en expedientes de Orfeo e Información suministrada por la Oficina Jurídica. |
| <b>EMITIDO POR:</b>           | Ana lucía Bacares Toledo  |
| <b>AUDITOR:</b>               | John Jairo Ospino Durán   |

### 2. DESARROLLO DEL INFORME:

#### 2.1. OBJETIVO

- Estimar la oportunidad de la actualización de SIPROJ-WEB, de conformidad con la Resolución 485 de 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, para el segundo semestre de 2025.
- Revisar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
- Realizar el análisis para determinar la oportunidad, procedencia y conveniencia de las acciones de repetición, llevadas al Comité de Conciliación de la UAERMV, durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |


## 2.2. ALCANCE

El informe comprenderá la evaluación del periodo del 1 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- Cumplimiento de la Resolución 485 de 2023 *"por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*, respecto a la actualización del SIPROJ-WEB. Con excepción de la oportunidad en la remisión de las certificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital en atención a que las mismas fueron objeto de seguimiento en el informe de seguimiento del II semestre de 2024 presentado por la OCI en el mes de febrero de 2025.
- Cumplimiento del Decreto Distrital 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"* con respecto al cumplimiento de las funciones de la secretaria técnica del Comité de Conciliación.
- Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022 en relación con el trámite de las acciones de repetición una vez se realicen los pagos de sentencias judiciales ejecutoriadas y/o procesos extrajudiciales.

## 2.3. MARCO LEGAL

- Ley 678 de 2001, "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Resolución 104 de 2018, modificada por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020 y Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Distrital 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica."*

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

- Resolución 485 de 2023 “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”

### 3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO ACTUALIZACIÓN SIPROJ

#### 3.1 . Estado de las actas y fichas del Comité de Conciliación

De la validación realizada del estado de las actas y fichas de conciliación en el sistema, se identificó que para el II semestre de 2025 no se reportaron fichas de acción de repetición; dieciseis (16) fichas de conciliación, cuatro (4) fichas de pacto de cumplimiento, una (1) ficha de acuerdo de pago proveniente de un ejecutivo laboral.


Como se muestra a continuación:

**Tabla No. 1.** Estado de las fichas del Comité de Conciliación

| TIPO DE FICHA                     | NÚMERO DE FICHAS II SEMESTRE 2025 | ESTADO EN EL SISTEMA      |
|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Fichas acción de repetición       | 0                                 | N/A                       |
| Fichas de conciliación            | 16                                |                           |
| Fichas pacto de cumplimiento      | 4                                 | Todas en estado terminado |
| Fichas de acuerdo de pago         | 1                                 |                           |
| Fichas de llamamiento en garantía | 0                                 | N/A                       |
| <b>Total, Fichas</b>              | <b>21</b>                         |                           |

Fuente: Basado en información consultada en SIPROJ WEB el día 18/03/2026

De lo anterior se extrae que para el II semestre de 2025, de las 21 fichas incluidas en el sistema, 16 que representan el 76%, se encuentran en estado terminado.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

- **Actas comité de conciliación**

A continuación, el número de actas de comité de conciliación elaboradas durante el segundo semestre de 2025 y el estado en el que se encuentran:

**Tabla No. 2** Estado actas comité de conciliación

| No. Actas II semestre 2025 | Estado de las actas en el sistema       |
|----------------------------|---|
| 12                         | - Doce (12) actas en estado "terminado" |


Fuente: Basado en información consultada en SIPROJ WEB el día 18/03/2026

Así las cosas, se tiene que, para el segundo semestre de 2025, se realizaron 12 comités de Conciliación, de los cuales todas están en estado terminado según la información tomada de SIPROJ WEB.

**3.2 Análisis de Éxito Procesal.**

Una vez consultado SIPROJ-WEB, la Oficina de Control Interno, generó reporte del éxito procesal por **procesos terminados** en el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, encontrando un registro de procesos favorables del (92.6%) y dos (2) procesos desfavorable (7.4%). Como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen No. 1** Proceso favorables y desfavorables II semestre 2025

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MOVILIDAD<br/>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|  | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|  | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |



**Indicadores Nivel de Éxito Procesal. Fecha Corte: 2025-12-31**

**Período:** 2025-07-01 2025-12-31 Generar Reporte

Indicadores Nivel de Éxito Procesal (Procesos Terminados) ▼


con Corte de Fecha de Auditoría Fecha: 2025-12-31

|                  | Vr Pret Original | Vr Pret Indexada | Procesos    |
|------------------|------------------|------------------|-------------|
| 1. Favorables    | 1.306            | 1.891 (100%)     | 25 (92,59%) |
| 2. Desfavorables | 0                | 0 (0%)           | 2 (7,41%)   |

[Guardar en Histórico de Éxito](#)

Fuente: Tomado de SIPROJ WEB el día 18/03/2025

Frente a uno de los procesos desfavorables, identificado con el ID No 874174, con No proceso 2025 – 00311, se observa que hubo sentencia de tutela en contra y fue impugnada desde el pasado mes de Noviembre del año 2025 y a la fecha no se encuentra el expediente actualizado en SIPROJ, lo que no permite establecer las resultas procesales, como se avizora en la información a continuación:

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MOVILIDAD<br/>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|  | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|  | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

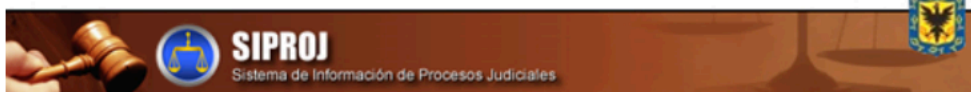
**Fallos 1a. Instancia**

| TIPO | FECHA      | ESTADO   | DESPACHO   | JUEZ |
|------|------------|--|--|------|
| 1. D | 2025-11-06 | SENTENCIA EJECUTORIADA<br>DESFAVORABLE 1ª INSTANCIA (TUTELA) | JUZGADO 108 PENAL MUNICIPAL CON<br>FUNCIONES DE CONOCIMIENTO |      |
| 2. D | 2025-11-06 | SENTENCIA EJECUTORIADA<br>DESFAVORABLE 1ª INSTANCIA (TUTELA) | JUZGADO 108 PENAL MUNICIPAL CON<br>FUNCIONES DE CONOCIMIENTO |      |
| 3. D | 2025-11-06 | SENTENCIA EJECUTORIADA<br>DESFAVORABLE 1ª INSTANCIA (TUTELA) | JUZGADO 108 PENAL MUNICIPAL CON<br>FUNCIONES DE CONOCIMIENTO |      |
| 4. D | 2025-11-06 | SENTENCIA EJECUTORIADA<br>DESFAVORABLE 1ª INSTANCIA (TUTELA) | JUZGADO 108 PENAL MUNICIPAL CON<br>FUNCIONES DE CONOCIMIENTO |      |
| 5. D | 2025-11-06 | SENTENCIA EJECUTORIADA<br>DESFAVORABLE 1ª INSTANCIA (TUTELA) | JUZGADO 108 PENAL MUNICIPAL CON<br>FUNCIONES DE CONOCIMIENTO |      |

**Fallos 2a. Instancia**

Subdirección Gestión Judicial Cra. 8 No. 10-65, 4º piso Tel. 381 3000 Ext. 4020 www.bogota.gov.co  
impresión generada: 19 marzo 2026, 12:04 AM

Información Línea 195  
Página 3 de 4




| TIPO | FECHA | ESTADO | DESPACHO                      | JUEZ |
|------|-------|--------|-------------------------------|------|
| 1.   |       |        | JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO |      |
| 2.   |       |        | JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO |      |
| 3.   |       |        | JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO |      |
| 4.   |       |        | JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO |      |
| 5.   |       |        | JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO |      |

**Fallos 3a. Instancia**

| TIPO | FECHA | ESTADO | DESPACHO | JUEZ |
|------|-------|--------|----------|------|
| 1.   |       |        |          |      |
| 2.   |       |        |          |      |
| 3.   |       |        |          |      |
| 4.   |       |        |          |      |
| 5.   |       |        |          |      |

El proceso desfavorable identificado con el ID 871301, con No. de proceso 2025-10324 de Tipo Acción Popular. Se observa que en sentencia de primera instancia se resolvió por parte del despacho lo siguiente:

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |


**SEGUNDO: ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV** y al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, que en el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, notifiquen en debida forma la respuesta que brindaron a la petición del señor **DANIEL ROJAS PULIDO**, al correo electrónico: [jacsantarosaplacitas@gmail.com](mailto:jacsantarosaplacitas@gmail.com).

### 3.3 Procesos Activos

La entidad con corte a 31 de Diciembre de 2025 tiene a cargo la representación judicial y extrajudicial de 208 procesos que se encuentran activos según los registros realizados en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB, que corresponden a las siguientes tipologías:

**Tabla No. 3** Procesos activos II semestre 2025

| Tipo Proceso                                      | No. Procesos |
|---|--------------|
| REPARACION DIRECTA                                | 72           |
| ORDINARIO LABORAL                                 | 26           |
| PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)             | 13           |
| ACCION DE REPETICION                              | 23           |
| PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS | 26           |
| CONTRACTUAL                                       | 7            |
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO                        | 6            |
| CONTROVERSIA CONTRACTUALES                        | 9            |
| EJECUTIVO LABORAL                                 | 3            |
| EXPROPIACION                                      | 5            |
| PROCESO EJECUTIVO                                 | 3            |
| ACCIÓN DE TUTELA                                  | 4            |
| RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN                | 1            |
| NULIDAD   | 1            |
| ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO                            | 1            |
| EJECUTIVO CONTENCIOSO                             | 1            |
| <b>Total, general</b>                             | <b>201</b>   |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

Fuente: Elaboración propia de OCI- Basada en el reporte de proceso de SIPROJ WEB

De lo anterior, se puede concluir que de los 201 procesos activos, los que representan mayor porcentaje de participación son la reparación directa, con 72 casos que constituyen aproximadamente el 35.82 % del total, seguida por los procesos de protección derechos colectivos, con 26 casos, lo que representa el 12,94%, subsiguiente se encuentra los procesos ordinarios laborales con 26 casos (alrededor del 12,94%), encontrando posteriormente los procesos de acción de repetición con 23 casos, representando el 11,44%, los procesos penales bajo la Ley 906/2004 con 13 casos representan el 6.47% y la nulidad y restablecimiento del derecho con 6 casos logrando impactar en 2.99%. En conjunto, estos seis tipos de procesos concentran aproximadamente **el 82,60 % del total de los procesos activos**, lo que evidencia que la mayor carga litigiosa de la entidad se encuentra concentrada principalmente en acciones de reparación directa, procesos laborales y mecanismos de control de la responsabilidad administrativa.

Teniendo en cuenta que la entidad tiene activos 13 procesos penales, se analizará la existencia de procesos producto de denuncias presentadas por la entidad frente a Delitos contra la Administración Pública. Así:

### **PROCESOS ACTIVOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**


En el marco de la verificación del cumplimiento normativo que rige la función pública, se realizó una revisión de los posibles riesgos asociados a la comisión de delitos contra la administración pública, conforme a lo establecido en el Título XV del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), comprendido entre los artículos 397 y 442.

Como resultado de la consulta realizada en el sistema SIPROJ-WEB, con corte a 31 de diciembre de 2025, se identificaron **cuatro (4) procesos penales activos** en los cuales, en el campo denominado “pretensión”, se hace referencia a conductas tipificadas como delitos contra la administración pública.

Del total de denuncias analizadas, **dos (2) fueron interpuestas en el año 2014, una (1) en 2016 y una (1) en 2019.**

En cuanto a la tipología de los delitos reportados, se evidencian:

- **dos (2) por celebración indebida de contratos,**

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |


- **una (1) por contrato sin cumplimiento de requisitos legales,**
- **una (1) por peculado por apropiación.**

| No. Proceso | Delito contra la Administración Pública         | Estado     |
|-------------|---|------------|
| 2014-00010  | Contrato sin cumplimiento de requisitos legales | En trámite |
| 2016-15795  | Celebración indebida de contratos               | En trámite |
| 2020-00203  | Celebración indebida de contratos               | En trámite |
| 2019-02217  | Peculado por apropiación                        | En trámite |

### **3.4 Validación en muestra de auditoría de actualización de procesos y oportunidad de registros.**

La oficina de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de procesos judiciales a efectos de verificar la actualización de los procesos activos y los estados procesales en SIPROJ, así como la oportunidad en el registro de información de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. 485 de 2023. En donde se establece:

***“Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales. Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta; en caso de que no se generen***

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |


*actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB. En el histórico del proceso se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación y que permitan realizar análisis integral del proceso para el ejercicio de una defensa técnica idónea.*

*Los apoderados deberán registrar en forma cronológica las providencias y actuaciones que se profieran o que se generen en el curso del proceso, asegurando que las mismas coincidan con las desarrolladas en sede judicial o extrajudicial, según corresponda.”*

De acuerdo con lo anterior, de los 201 procesos se tomó una muestra de 20 procesos que representan el (9,75%) del total de procesos activos de los cuales se verificó la información registra en expedientes electrónicos de Orfeo VS la información registrada en el histórico de SIPROJ Web. Obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Incorporación y actualización de estados y actuaciones

| Proceso    | Tipo                | Actualización del sistema trimestral | OBSERVACIÓN  |
|------------|---------------------|--------------------------------------|--|
| 2025-00073 | REPARACIÓN DIRECTA. | NO ORFEO SI SIPROJ                   | EXPEDIENTE EN SECRETARIA CON EL AUTO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025, NOTIFICADO EL 28 DE OCT/25, POR MEDIO DEL CUAL FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11:30 AM, esto en cuanto a la información obtenida en SIPROJ, en cuanto ORFEO no se ha cargado el proceso al sistema. |
| 2024-00038 | REPARACION DIRECTA  | NO ORFEO SI SIPROJ                   | En siproj el archivo se encuentra en alegatos de conclusión con fecha del 2026-03-24, contrario a lo encontrado en orfeo donde la última actuación relacionada es la audiencia inicial la cual se llevó a cabo el 21 de agosto de 2025 encontrando discrepancia en la información.                       |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

|            |                   |                    |   |
|------------|-------------------|--------------------|---|
| 2015-00909 | EXPROPIACION      | SI                 | El proceso se encuentra en Siproj con solicitud de nueva fecha en el tribunal superior de Bogotá, en espera de la misma con fecha de 30-10-2025, lo propio sucede en Orfeo  |
| 2019-00038 | ORDINARIO LABORAL | ORFEO NO SIPROJ SI | El proceso se encuentra terminado, pendiente para el pago de costas procesales a favor de la UMV, las cuales se solicitaron mediante memorial de fecha 24-02-2026, según reporte Siproj, a diferencia de la última actuación consignada en Orfeo la cual por demás es 06-05-2025. |

Fuente: Basada en la información que reposa en expedientes de Orfeo y consulta realizada en históricos de SIPROJ realizada el 25/03/2026 de 21 [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

De lo anterior se concluye que de los veinte (20) procesos revisados en cuatro (4) que corresponde al 20% de la muestra analizada se identificaron observaciones relacionadas con la incorporación de actuaciones en el sistema.

### 3.5 PAGO DE SENTENCIAS U OTROS ASPECTOS JUDICIALES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 485 DE 2023.

Conforme al reporte de SIPROJ-WEB, se observó que para el segundo semestre de 2025 la entidad no realizó pagos por concepto de conciliación, condena u otro crédito relacionado con responsabilidad patrimonial de la entidad.

**Imagen No. 2** Pago de sentencias u otros aspectos judiciales.


Número Total de registros encontrados: **0**

Si lo desea, puede enviar el reporte completo en archivo de Excel a su correo electrónico

Enviar reporte al correo electrónico

| Descargar reporte |             |             |            |              |             |                |                  |                       |               |       |              |                    |                         |                    |                |            |          |            |                  |               |                   |                      |                                  |          |            |  |  |
|-------------------|-------------|-------------|------------|--------------|-------------|----------------|------------------|-----------------------|---------------|-------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|----------------|------------|----------|------------|------------------|---------------|-------------------|----------------------|----------------------------------|----------|------------|--|--|
| Entidad           | No. Proceso | Id. Proceso | Demandante | Tipo Proceso | Fecha Fallo | Despacho Fallo | Fecha Ejecutoria | Resol. Cumplim.-Fecha | Valor Condena | Rubro | Valor Costas | Valor Interes Mora | Valor Otros Liquidacion | Valor Accion Repet | Disponibilidad | Fecha Disp | VR Dispo | Reg Presup | fecha Reg Presup | VR Reg Presup | No. Orden de Pago | Fecha Orden efectiva | Fecha efectiva                   | Concepto | Valor Pago |  |  |
|                   |             |             |            |              |             |                |                  |                       |               |       |              |                    |                         |                    |                |            |          |            |                  |               |                   |                      | <b>TOTAL</b>                     |          | <b>,00</b> |  |  |
|                   |             |             |            |              |             |                |                  |                       |               |       |              |                    |                         |                    |                |            |          |            |                  |               |                   |                      | <b>TOTAL TODAS LAS ENTIDADES</b> |          | <b>,00</b> |  |  |


Fuente: Tomada de SIPROJ WEB el día 25/03/2026

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MOVILIDAD<br/>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|  | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|  | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

#### **4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 231 DEL DECRETO DISTRITAL 479 DE 2024, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 2220 DE 2022.**


Se realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones del secretario técnico del Comité de conciliación, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto Distrital 479 de 2024, encontrando los siguientes resultados, lo anterior en asocio con el reglamento interno del comité de conciliación con la UMV., el cual dispone lo siguiente:

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un (una) profesional del derecho que designe el Comité perteneciente a la dependencia que tenga a cargo la defensa de los intereses litigiosos de la Entidad, quien tendrá a su cargo las funciones determinadas en el Artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 20159, y en particular las siguientes: a) Elaborar las respectivas actas del Comité de Conciliación y agregarlas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital –SIPROJWEB– (o el que estuviere vigente) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el (la) Secretario (a) Técnico (a) y el Presidente del Comité, previa aprobación de sus integrantes. b) Presentar una (1) vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un (1) informe sobre los MASC que han sido empleados por la entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo MASC, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes MASC. En estos Comités se invitará al servidor responsable del Proceso de Gestión Financiera o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |


**Tabla No. 5 Cumplimiento funciones Secretaría Técnica del Comité**

| OBLIGACIÓN  | VERIFICACIÓN REALIZADA  |
|---|---|
| <p>1. Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité.</p>   | <p>El Plan de acción del Comité fue presentado en acta No. 09 del 28 de abril de 2025.</p> <p>Se observa que no fue presentado y aprobado dentro del primer trimestre del año.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE PARCIALMENTE</b></p>  |
| <p>2 Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.</p> | <p>Para el segundo semestre de 2025, se generaron 12 actas de comité de conciliación, de acuerdo con el reporte de SIPROJ WEB.</p> <p>- Se identificó que las actas cargadas en el sistema se encuentran debidamente firmadas y estado terminado.</p> <p>-Frente a la oportunidad en el cargue, se identificó que las doce (12) que representan el 100% fueron registradas en el sistema oportunamente</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital</b></p> | <p>Se evidenció una presentación en POWER POINT, denominada INFORME SEMESTRAL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II-2025, se identifica acta No 26 de fecha 22 de Diciembre de 2025, de comité en la que se socializó el informe, también se encuentra acreditado la remisión del informe a la Secretaría Jurídica Distrital de conformidad con el numeral 3 del artículo 231 del del Secreto 479 de 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> |
|--|---|

| OBLIGACIÓN  | VERIFICACIÓN REALIZADA   |
|---|--|
| <p><b>4. Velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.</b></p> | <p>Se evidenció que en el sistema se realizó el diligenciamiento de 21 fichas de la siguiente manera: cero (0) fichas de acción de repetición; dieciséis (16) fichas de conciliación, tres (4) fichas de pacto de cumplimiento y una (1) de acuerdo de pago.</p> <p>Constatada la información de los casos estudiados en comité de conciliación respecto de las fichas cargadas en el sistema, se identificó la completitud de estas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> |
| <p><b>5. Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.</b></p>                       | <p>A la fecha el reglamento Interno del Comité de Conciliación es el de fecha agosto de 2023, teniendo en cuenta que no se presentaron cambios del reglamento para el I periodo de 2025. No aplica esta validación.</p>  |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |


|  |   |
|--|---|
| <p><b>6. Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.</li> <li>- Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.</li> <li>- Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.</li> <li>- Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".</li> </ul> | <p>Teniendo en cuenta que para el II semestre de 2025 no se realizó modificación al acto administrativo de Creación del Comité. No aplica la validación de este aspecto.</p> <p>En cuanto a la remisión de actas no incorporadas en SIPROJ. No aplica teniendo en cuenta que todas las actas fueron incorporadas en el sistema.</p> <p>Frente a la publicación de acuerdos conciliatorios en el régimen Legal de Bogotá se identificó que para el semestre evaluado el Comité se aprobó conciliar mediante acta No 16 e fecha 22 de Julio de 2025, dentro del expediente E-2025-276438, esto fue debidamente registrado.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p> |
|--|---|

Fuente: Basada en la información remitida por OJ, como respuesta a la solicitud de información realizada por la OCI.

Así las cosas, se evidenció que de las seis (6) funciones evaluadas, TODAS se desarrollaron conforme la norma en todas cumplen teniendo en cuenta que fueron ejecutadas en los términos establecidos por el Decreto Distrital 479 de 2024.

## 5. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.

En el presente informe se realizará el análisis para determinar la oportunidad, procedencia y conveniencia de las acciones de repetición, llevadas al Comité de Conciliación de la UAERMV, para el segundo semestre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022 en donde se establece:

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

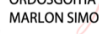
**“ARTÍCULO 125. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”

Así las cosas, se validará cada uno de los criterios exigidos en la norma de la siguiente manera:


**5.1. Envío oportuno de soportes de pago por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces.**

Se identificó que para el II semestre de 2025, de conformidad con el análisis de SIPROJ WEB y la información recibida por parte del Tesorero General MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA, se han cancelado sentencias, de la siguiente manera:

| SIPROJ-WEB- MÓDULO PAGO DE SENTENCIAS<br>REGISTRO DE PAGOS  |             |                |                            |  |  |                        |           |               |   |   |
|---|-------------|----------------|----------------------------|--|--|------------------------|-----------|---------------|---|---|
| NOMBRE ENTIDAD REPORTANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  |             |                |                            |  |  |                        |           |               |   |   |
| AÑO 2025  |             |                |                            |  |  |                        |           |               |   |   |
| CERTIFICACION PAGO DE SENTENCIAS  |             |                |                            |  |  |                        |           |               |   |   |
| CERTIFICO EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 30 DE LA RESOLUCION 485 DE 2023 Y SUS NUMERALES, CERTIFICO LOS REGISTROS RELACIONADOS A CONTINUACION : |             |                |                            |  |  |                        |           |               |   |   |
| CONSECUTIVO DE PROCESOS REGISTRADOS   | No. PROCESO | ID DEL PROCESO | TIPO DE PROCESO            | ID FICHA DE PAGO TOTALMENTE DILIGENCIADA | FALLO CON EROGACION ECONOMICA CON CUMPLIMIENTO | FECHA EFECTIVA DE PAGO | CONCEPTO  | VALOR PAGO    | CERTIFICACION REMITIDA A JURIDICA PARA COMITE DE CONCILIACION | OBSERVACION   |
| 1   | 2022-00135  | 786842         | EJECUTIVO LABORAL          | 90419                                    | SI   | 25/09/2025             | SENTENCIA | \$ 711.415    | SI  | PAGO EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO EJECUTIVO LABORAL No.11001310500820140023900, EMITIDO POR EL JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ A FAVOR DEL SEÑOR ISMAEL RODRIGUEZ MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.3.072.659. SEGÚN RESOLUCIÓN N°.569 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025 EXPEDIDA POR LA UAERMV. CERTIFICACION RADICADA EN EL AREA JURIDICA CON RAD 20251720127811 |
| 1   | 2022-00135  | 786842         | EJECUTIVO LABORAL          | 90419                                    | SI   | 25/09/2025             | SENTENCIA | \$ 954.925    | SI  | PAGO EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO EJECUTIVO LABORAL No.11001310500820140023900, EMITIDO POR EL JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ A FAVOR DEL SEÑOR ISMAEL RODRIGUEZ MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.3.072.659. SEGÚN RESOLUCIÓN N°.569 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025 EXPEDIDA POR LA UAERMV. CERTIFICACION RADICADA EN EL AREA JURIDICA CON RAD 20251720127811 |
| 2   | 2021-00488  | 786824         | EJECUTIVO LABORAL          | 90530                                    | SI   | 22/10/2025             | COSTAS    | \$ 700.000    | SI  | PAGO EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 11001310503020210048800, EMITIDO POR EL JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO SIERRA SÁNCHEZ. SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 714 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2025 EXPEDIDA POR LA UAERMV. CERTIFICACION RADICADA EN EL AREA JURIDICA CON RAD 2025172033213  |
| 3   | 2014-00498  | 494933         | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | 90825                                    | SI   | 6/01/2026              | SENTENCIA | \$ 19.379.606 | SI  | PAGO EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.11001310501120140049802, EMITIDO POR EL JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. SEGÚN RESOLUCIONES N°. 970 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 ACLARADA CON RESOLUCIONES N°. 1004 Y 1007 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 EXPEDIDAS POR LA UAERMV. CERTIFICACION RADICADA AL AREA JURIDICA CON RAD 20261720036833                    |
| 3   | 2014-00498  | 494933         | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO | 90825                                    | SI   | 6/01/2026              | SENTENCIA | \$ 31.067.498 | SI  | PAGO EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO.11001310501120140049802, EMITIDO POR EL JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. SEGÚN RESOLUCIONES N°. 970 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 ACLARADA CON RESOLUCIONES N°. 1004 Y 1007 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 EXPEDIDAS POR LA UAERMV. CERTIFICACION RADICADA AL AREA JURIDICA CON RAD 20261720036833                    |
|   |             |                |                            |  |  |                        |           | \$ 52.813.444 |   |   |

RESPONSABLE DE LA CERTIFICACION: **ORTEGA ORDOSGOITIA MARLON SIMÓN**  
 NOMBRE: MARLON SIMON ORTEGA ORDOSGOITIA  
 FIRMA:   
 DEPENDENCIA: TESORERIA

Firmado digitalmente por ORTEGA ORDOSGOITIA MARLON SIMÓN  
 Fecha: 2025.03.26  
 16:04:41 -05'00'

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

Lo que corresponde efectivamente a lo reportado por el área jurídica y lo encontrado en siproj web.


## 5.2. Oportunidad en el análisis y toma de decisión sobre acciones de repetición por parte de la Entidad.

Debe mencionarse que, para el segundo semestre de 2025, Conforme al reporte de SIPROJWEB, se realizó el pago por valor de \$52.813.344 por concepto de condena judicial en los procesos 2014-00498; 2014-00488 y 2022-002135. Como se muestra a continuación.

| No.  | No. Proceso | Id. Proceso | Resolución Cumplimiento                    | No. Orden de Pago | Fecha de Pago | Valor Pago          |
|--|-------------|-------------|--|-------------------|---------------|---------------------|
| 1  | 2014-00498  | 494933      | Resolución 970 del 15 de diciembre de 2025 | 5110 y 5115       | 06/01/2026    | \$50.447.104        |
| 2  | 2021-00488  | 786824      | Resolución 714 de 2024                     | 3605              | 22/10/2025    | \$700.000           |
| 3  | 2022-00135  | 786842      | Resolución 669 de 2024                     | 3092 y 3091       | 25/09/2025    | \$1.666.340         |
| <b>Total, Pagado durante el II semestre 2024</b> |             |             |  |                   |               | <b>\$52.813.444</b> |

Fuente: basado en la respuesta a la solicitud de información realizada a la Gerencia Administrativa y Financiera. Fue corroborado en SIPROJ.

Esta información es relevante para el seguimiento que se realiza para el II semestre de 2025, en el sentido que el estudio de las acciones de repetición basados en los pagos anteriormente mencionados en este periodo no evidencia, estudio de acciones de repetición, como quiera que en el marco de la ley 678 de 2001, los procesos corresponden a ejecutivos laborales


|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

### 5.3. Oportunidad en los términos para la presentación de la correspondiente acción de repetición por parte de la entidad directamente perjudicada.

En esta oportunidad dentro del periodo estudiado, se avizora que no hubo acciones de repetición para el respectivo estudio y tampoco se inició acción legal alguna para estos efectos.

### CONCLUSIONES


1. Las fichas y actas del Comité de Conciliación (100%) se encuentran en estado terminado.
2. El éxito procesal es favorable en un 92,59%, con solo dos procesos desfavorables, lo que refleja una buena gestión en términos de resultados judiciales.
3. Se puede concluir que de los 201 procesos activos, los que representan mayor porcentaje de participación son la reparación directa, con 72 casos que constituyen aproximadamente el 35.82 % del total, seguida por los procesos de protección derechos colectivos, con 26 casos, lo que representa el 12,94%, subsiguiente se encuentra los procesos ordinarios laborales con 26 casos (alrededor del 12,94%), encontrando posteriormente los procesos de acción de repetición con 23 casos, representando el 11,44%, los procesos penales bajo la Ley 906/2004 con 13 casos representan el 6.47% y la nulidad y restablecimiento del derecho con 6 casos logrando impactar en 2.99%. En conjunto, estos seis tipos de procesos concentran aproximadamente **el 82,60 % del total de los procesos activos**, lo que evidencia que la mayor carga litigiosa de la entidad se encuentra concentrada principalmente en acciones de reparación directa, procesos laborales y mecanismos de control de la responsabilidad administrativa.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

4. De una muestra de (20) procesos en los que se validó la oportunidad y completitud de la actualización de SIPROJ, se evidenció una desviación en cuatro (4) procesos que corresponde al 20% de la muestra analizada.
5. Frente al cumplimiento de las funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación, se identificó que se cumplieron a cabalidad las mismas.
6. No se evidenciaron fichas ni acciones de repetición iniciadas para este semestre.
7. Se pagaron aproximadamente \$52.813.444 en sentencias, lo que sustenta la necesidad de un seguimiento riguroso en la gestión de acciones de repetición.

## RECOMENDACIONES

1. Generar controles al interior del proceso que permitan validar la incorporación efectiva de las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación, así las fichas y procedimientos se encuentren cumplidos, en aras de tener la trazabilidad, la cual permite la realización de estos informes de ley
2. Generar controles que permitan que las actas del comité de Conciliación se carguen oportunamente en el sistema.
3. Establecer un mecanismo de control que garantice el estudio de las fichas de repetición en el plazo de 4 meses tras el pago, evitando retrasos superiores a ese período, como quiera que en el informe anterior del comité de conciliación, para el informe SIPROJ WEB semestre anterior, se indicó que se iniciaría acciones de repetición y eso no sucedió.
4. Capacitar al personal responsable en la normativa y procedimientos para asegurar la presentación oportuna de demandas de repetición.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO</b> |                   |
|   | <b>CÓDIGO: CEI-FM-027</b>                        | <b>VERSIÓN: 1</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023</b>    |                   |

Cordialmente,

Ana Lucía Bacares Toledo

**Jefe Oficina de Control Interno (E)**

Elaboró: John Jairo Ospino Durán – Abogada Oficina de Control Interno  
Este informe se encuentra avalado con la firma electrónica del memorando remitido.